

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

donde se requiera la certificación presupuestaria; (...);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo 1.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0751-M, de 02 de julio de 2026, el Director de Maquinaria y Equipo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

(...) **“NORMATIVA.-**

El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“(...)Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...).”.

ANTECEDENTES.-

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2024-2027, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo –

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

EMASEO EP desarrolla sus actividades y planifica sus contrataciones con el propósito de fortalecer la gestión institucional y garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.

En este contexto, mediante el acto administrativo correspondiente, se aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se incorporó los procedimientos de contratación requeridos por la Dirección de Maquinaria y Equipo, de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de su planificación.

Actualmente, como resultado de la revisión de la planificación de la Dirección de Maquinaria y Equipo, se identificó la necesidad de eliminar procedimientos previstos en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en atención a las justificaciones técnicas y económicas emitidas para cada caso, conforme al detalle que se presenta a continuación:

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TORNO, FRESA Y MECANIZADO DE COMPONENTES Y PARTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Situación actual PAC 2026 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TORNO, FRESA Y MECANIZADO DE COMPONENTES Y PARTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
54	630405	871100212	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TORNO, FRESA Y MECANIZADO DE COMPONENTES Y PARTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.0000	C2	ELIMINACIÓN

RAZÓN DE LA REFORMA

La eliminación del procedimiento denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TORNO, FRESA Y MECANIZADO DE COMPONENTES Y PARTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP"** responde a la actualización efectuada por la Dirección de Maquinaria y Equipo durante la ejecución del ejercicio fiscal 2026. Como resultado de dicha revisión, se determinó que la contratación inicialmente programada no será ejecutada dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que resulta procedente actualizar el Plan Anual de Contratación, manteniendo concordancia con las necesidades efectivamente priorizadas por la Dirección de Maquinaria y Equipo.

Justificación:

- **Justificación Técnica**

Durante la ejecución del ejercicio fiscal 2026, la Dirección de Maquinaria y Equipo revisó la programación de mantenimiento de la flota vehicular y determinó que las intervenciones previstas para el período restante no requieren la contratación específica del servicio de torno, fresa y mecanizado de componentes y partes, por cuanto las necesidades de mantenimiento serán atendidas mediante los procesos de adquisición de repuestos y de contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo programados para la flota vehicular, los cuales permiten ejecutar las intervenciones técnicas previstas para el presente ejercicio fiscal, por lo cual resulta técnicamente procedente excluirlo del Plan Anual de Contratación.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

• Justificación Económica

La eliminación del procedimiento permite mantener una programación presupuestaria acorde con las contrataciones que efectivamente serán ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2026, evitando mantener comprometida una previsión presupuestaria para un proceso cuya contratación no se realizará en el presente período. En consecuencia, la reforma contribuye a una utilización eficiente y racional de los recursos públicos, evitando la programación de gastos que no serán ejecutados y manteniendo la correspondencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución real de las contrataciones, en observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP”**, de acuerdo con lo siguiente:

Situación actual PAC 2026 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
52	630405	871100212	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION DE RADIADORES PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	15,000.00000	15,000.00	C2	ELIMINACIÓN

RAZÓN DE LA REFORMA

La eliminación de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE RADIADORES PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP”** obedece a la actualización del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2026, en el marco de la revisión de las contrataciones previstas para el presente período fiscal. En este contexto, se determina que el referido procedimiento no será ejecutado durante el ejercicio fiscal vigente, por lo que corresponde su exclusión del PAC, a fin de mantener la coherencia del Plan Anual de Contratación con las necesidades de contratación efectivamente previstas.

Justificación:

• Justificación Técnica

Como resultado de la revisión de la planificación de mantenimiento de la Dirección de Maquinaria y Equipo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se determina que no se prevé la contratación del servicio de reparación de radiadores para la flota vehicular y maquinaria de la EMASEO EP, durante el presente período fiscal, en razón de que las actividades de mantenimiento programadas no contemplan intervenciones que requieran dicho servicio especializado debido a que se han ejecutado actividades previas de mantenimiento preventivo que han permitido mantener las unidades, por lo que corresponde su exclusión del Plan Anual de Contratación, a fin de mantener su consistencia con las contrataciones previstas para el ejercicio fiscal 2026.

• Justificación Económica

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

La eliminación del procedimiento del Plan Anual de Contratación 2026 implica que no se comprometerán recursos presupuestarios para su ejecución durante el presente ejercicio fiscal, evitando la asignación de recursos a una contratación que no será realizada en el período vigente. En este sentido, la medida contribuye a mantener la correspondencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución efectiva del gasto, asegurando una utilización eficiente y racional de los recursos públicos, en observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de recursos.

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado “**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**”, de acuerdo con lo siguiente:

Situación actual PAC 2026 - **ADQUISICION DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
30	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	150,000.00000	150,000.00	C3	ELIMINACIÓN

RAZÓN DE LA REFORMA

La eliminación de la “**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**” del Plan Anual de Contratación 2026 obedece a la revisión de la programación de contrataciones del ejercicio fiscal vigente realizada por la Dirección de Maquinaria y Equipo, en el marco del seguimiento del PAC. En dicho contexto, se determina que el referido procedimiento no será ejecutado durante el presente ejercicio fiscal, por lo que corresponde su eliminación del Plan Anual de Contratación.

Justificación:

• Justificación Técnica

De acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Maquinaria, se determinó la eliminación de la contratación para la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**”, del presente ejercicio fiscal 2026, considerando que las unidades de esta marca han cumplido varios años de operación y, para su eventual rehabilitación y puesta en funcionamiento, requieren intervenciones de mayor alcance que trascienden la simple adquisición de repuestos. En este contexto, la adquisición aislada de repuestos no garantiza la recuperación de la operatividad de las unidades ni permite determinar de manera objetiva el nivel de intervención requerido, por lo que resulta técnicamente procedente replantear la necesidad inicialmente prevista y eliminar la contratación del Plan Anual de Contratación, a fin de gestionar el alcance de las necesidades efectivamente definidas y sustentadas.

• Justificación Económica

La eliminación de la contratación para la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**”, permite optimizar el uso eficiente de los recursos públicos, considerando que el alcance económico de la adquisición prevista no se encuentra plenamente definido para el presente ejercicio fiscal, contribuyendo a una programación presupuestaria coherente con las contrataciones efectivamente definidas para el ejercicio fiscal 2026, en observancia de los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto público.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y REPARACION DE BOMBAS E INYECTORES DE LA FLOTA DE EMASEO EP”**, de acuerdo con lo siguiente:

Situación actual PAC 2026 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y REPARACION DE BOMBAS E INYECTORES DE LA FLOTA DE EMASEO EP

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
48	630405	871100212	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y REPARACION DE BOMBAS E INYECTORES DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.00C2		ELIMINACIÓN

RAZÓN DE LA REFORMA

La eliminación del PAC correspondiente a la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y REPARACION DE BOMBAS E INYECTORES DE LA FLOTA DE EMASEO EP”**, obedece a la redefinición de la necesidad, eliminando la contratación inicialmente prevista de acuerdo con el análisis realizado por la Dirección de Maquinaria y Equipo.

Justificación:

● **Justificación Técnica**

En el marco del análisis efectuado por la unidad técnica competente para el proceso denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE BOMBAS E INYECTORES DE LA FLOTA DE EMASEO EP”**, se sustenta en antecedentes relacionados con el comportamiento operativo de los sistemas de inyección de la flota y su desempeño en intervenciones previas, se determina que la ejecución del referido servicio no resulta técnicamente procedente durante el presente ejercicio fiscal, en razón de que las condiciones de funcionamiento de los componentes involucrados no permiten asegurar resultados de recuperación equivalentes a las especificaciones originales del fabricante. En este contexto, y considerando la naturaleza de alta precisión de dichos sistemas, se establece la eliminación del procedimiento de contratación previsto en el Plan Anual de Contratación 2026, a fin de mantener su coherencia con las condiciones técnicas actuales.

● **Justificación Económica**

La eliminación del procedimiento de contratación del **“Servicio de Diagnóstico y Reparación de Bombas e Inyectores de la Flota de EMASEO EP”** del Plan Anual de Contratación permite mantener una utilización eficiente de los recursos públicos, en razón de que el referido procedimiento no será ejecutado durante el presente ejercicio fiscal. En este sentido, su eliminación evita la asignación de recursos presupuestarios, en observancia de los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto público.

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP”**, programada para su ejecución el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

Situación actual PAC 2026 - ADQUISICION DE NEUMATICOS TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	REFORMA
28	630813	361140311	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE NEUMATICOS TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP	1.00	Unidad	103,511.8200	103,511.82	C2	ELIMINACIÓN

RAZÓN DE LA REFORMA

La eliminación del procedimiento denominado “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP**” del Plan Anual de Contratación 2026 obedece a la actualización del mecanismo de contratación previsto para la atención de la necesidad de la Dirección de Maquinaria y Equipo, en el marco de la revisión de la planificación de adquisiciones del ejercicio fiscal vigente. En este contexto, se determina que el monto estimado para la contratación se ajusta a los parámetros establecidos para el procedimiento de ínfima cuantía, por lo que se requiere la exclusión del procedimiento originalmente programado en el PAC.

Justificación:

• **Justificación Técnica**

La eliminación del proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP**” del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, es debido a la necesidad técnica debidamente motivada, toda vez que del levantamiento y análisis efectuado por la unidad requirente se evidenció que la demanda efectiva de neumáticos, tubos y parches no catalogados ha sido inferior a la inicialmente proyectada, como resultado de la ejecución oportuna de los mantenimientos preventivos, lo que ha reducido la incidencia de fallas críticas y, en consecuencia, la necesidad de reposición de estos bienes. Bajo este escenario, el monto actualmente requerido para atender las necesidades de la Dirección de Maquinaria y Equipo se enmarca dentro del monto para el procedimiento de ínfima cuantía.

• **Justificación Económica**

La eliminación del referido procedimiento del Plan Anual de Contratación permite mantener una utilización eficiente de los recursos públicos, al adecuar el mecanismo de contratación al valor efectivamente requerido para la adquisición. En este sentido, la contratación se enmarca dentro de los parámetros establecidos para el procedimiento de ínfima cuantía.

Solicitud

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita a usted, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Dirección de Maquinaria y Equipo.(...)”

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Vigésima Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señor Magíster
Gorky Dalton Flores Cumbal
Director de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES
PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Diego Fernando Schmiedl Macías
Coordinador General Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga
Paola Gabriela Hurtado Meza
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-8119

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0322-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-07-08
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-07-08

